



FICHA TÉCNICA

PROTECCIÓN SOCIAL DE PERSONAS REFUGIADAS Y SOLICITANTES DE ASILO MÉXICO 2022

1 CONCEPTUALIZACIÓN DE LA PROTECCIÓN SOCIAL

Las personas refugiadas y solicitantes de asilo, además de enfrentarse a la novedad cultural de un nuevo país, enfrentan una serie de obstáculos para alcanzar una integración plena en sus comunidades de acogida como, por ejemplo, dificultades para el acceso a un empleo formal, servicios de salud, vivienda y educación, limitando su participación en los beneficios derivados de los servicios de protección social.

Según la Organización Internacional del Trabajo (OIT), la **protección social es el conjunto de políticas y programas diseñados para reducir y prevenir la pobreza, la vulnerabilidad y la exclusión social en todo el ciclo de vida**; abarcando nueve áreas principales: prestaciones familiares y por cada hijo, maternidad y paternidad, desempleo, accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, así como las de enfermedad, vejez, discapacidad, sobrevivientes y atención médica.



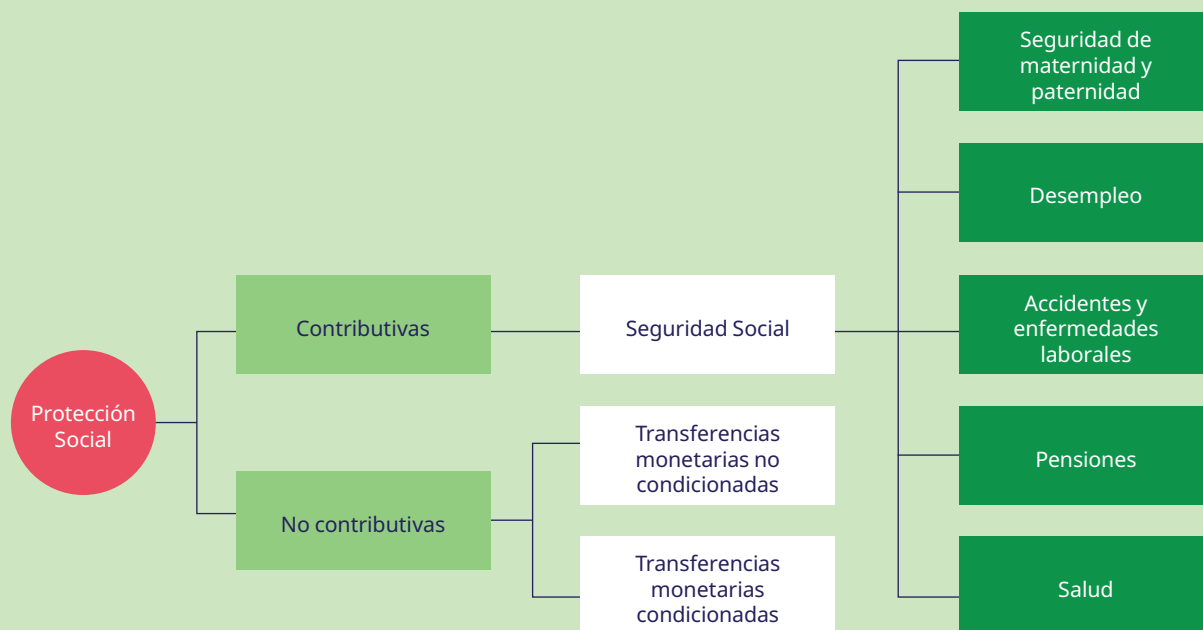
Los sistemas de protección social y sus programas deben gestionar las áreas previamente mencionadas, a través de dos tipos de regímenes:

Contributivo. Se refiere a las cotizaciones pagadas por las personas protegidas, que determinan directamente el derecho a las prestaciones. Por ejemplo: la seguridad social obligatoria.

No contributivo. Normalmente no requiere la cotización directa de las personas beneficiarias o empleadoras como condición para tener derecho a percibir las prestaciones correspondientes. Por ejemplo: servicio nacional de salud.

Dentro de la protección social, se encuentra la seguridad social que hace referencia al seguro social, asistencia social, prestaciones financiadas con los ingresos generales del Estado, asignaciones familiares y cajas de previsión, que se complementan con las aportaciones de los empleadores y otras iniciativas de políticas públicas desarrolladas por el Estado, cuya desagregación se presenta en la Figura 1.

Figura 1. Desagregación de la protección social por regímenes



Fuente: elaboración propia con base en OIT, 2021a y 2021c



Como se indica en la Figura 1, el régimen no contributivo puede dividirse en una serie de transferencias que pueden ser monetarias o no monetarias, dependiendo de la brecha de desigualdad económica que los gobiernos nacionales buscan reducir dentro de los esquemas de protección social; sin embargo, estas transferencias pueden ser de dos tipos:

Condicionadas. El apoyo monetario o en especie se recibe si se cumple una condición específica. Por ejemplo: matrícula de la niñez en la escuela.

No condicionadas. El apoyo monetario o en especie se entrega sin condiciones ni exigencias. Por ejemplo: alimentos o vales de útiles escolares.



De acuerdo con los marcos normativos¹ de derechos humanos a nivel internacional y el marco regulatorio impulsado a nivel federal y local en México sobre protección social, establece de manera implícita y explícita su universalidad, lo que implica acercar estos servicios a todas las personas, incluidas las personas migrantes, refugiadas y quienes se encuentran en condición de solicitud de asilo.

En el caso de México, las principales dimensiones de la protección social en las cuales se desarrollan programas de atención a estos grupos poblacionales, a través de acciones formales e informales, se limitan a cinco áreas en particular: salud, trabajo, vivienda, educación y cuidados.

¹ Para conocer el detalle de los marcos normativos internacionales y nacionales vinculados al acceso a la protección social de las personas refugiadas y solicitantes de asilo se encuentran en el Anexo 1.

2 ACCESO AL MERCADO DE TRABAJO

El acceso a la protección social facilita la participación de las personas en la generación de ingresos y el disfrute de derechos básicos, con la finalidad de reducir la pobreza, afrontando las desigualdades, incidiendo en la igualdad de género y creando mayores oportunidades económicas; con lo cual se debe favorecer la transición de la informalidad a la formalidad (tanto en el ámbito urbano como rural), garantizando la cohesión social a partir de la adopción de políticas orientadas al crecimiento económico y el establecimiento de cambios estructurales. (OIT, s.f.)

No obstante, en el contexto de la pandemia por COVID-19, fue evidente el incremento del desempleo a nivel nacional, derivado del cierre de empresas principalmente en el sector formal de la economía; por lo que, diversas iniciativas orientadas a integrar a las personas refugiadas y solicitantes de asilo a oportunidades laborales formales, se vio afectada, limitando su acceso al sistema de seguridad social.

Los principales obstáculos identificados se vinculan, en términos estructurales con las barreras legales e institucionales a las que se enfrentan las personas migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo que buscan integrarse al mercado de trabajo en México, lo cual incide en su propensión de acceder a un empleo en el sector informal, ya que no se cuenta con una estrategia integral que permita el trabajo articulado entre las instituciones federales y locales para atender las necesidades laborales de estos grupos poblacionales, como se muestra en la Figura 2.

Figura 2. Obstáculos en el acceso al trabajo para personas refugiadas y solicitantes de asilo en México

Barreras legales e institucionales	Limitan el acceso de las personas extranjeras a los puestos de trabajo en las empresas, así como se exige el registro en el Instituto Nacional de Migración (INM) de las últimas, para emplear a este grupo poblacional.
Inexistencia de una estrategia de integración laboral	A nivel nacional no existe una estrategia integral y universal (o focalizada) que facilite la integración de las personas refugiadas y solicitantes de asilo al mercado de trabajo.
Poca articulación entre dependencias federales y locales	La limitada coordinación y/o trabajo conjunto entre el Gobierno Federal, Estatal y Municipal limita la formulación de iniciativas de políticas públicas para facilitar el acceso a un trabajo formal.
Limitado acceso a empleos en el sector formal	Pocas oportunidades laborales en el sector formal, inducen a las personas refugiadas y solicitantes de asilo a integrarse en el sector informal.
Oferta reducida de iniciativas de formación y capacitación	En el marco de la pandemia por COVID-19, se limitó la participación de personas migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo en proceso de formación y certificación de competencias.

Fuente: elaboración propia con base en OIT, 2021a y 2021b

La superación de los obstáculos indicados previamente, requieren de la acción del Estado para asegurar las condiciones mínimas necesarias para que las personas obtengan ingresos suficientes, para enfrentar situaciones de enfermedad, desempleo, maternidad e invalidez; a partir de su acceso a los sistemas de seguridad y protección social.

En este sentido, la *Recomendación de la OIT sobre pisos de protección social (Núm. 202)* expresa que el diseño e implementación de acciones vinculadas a la protección social, en el ámbito del mercado de trabajo deben promover las actividades económicas productivas, generación de oportunidades laborales formales (incluida la contratación pública), concesión de créditos públicos, fomento de la educación y la empleabilidad, fortalecimiento de competencias productivas y la formulación de políticas públicas que reduzcan la precariedad y promuevan el trabajo estable para las personas.

3 ACCESO A LA SALUD

La protección social relacionada a los servicios de salud consiste en diversas opciones organizacionales y de financiamiento orientadas a alcanzar la cobertura universal, definida como el acceso efectivo y asequible a servicios de salud de calidad y protección financiera en caso de enfermedad, a través de la implementación de políticas públicas vinculadas a este fin. (OIT, 2008).

Con base en los resultados de la investigación de la OIT sobre el Acceso a la protección social de la personas refugiadas y solicitantes de asilo en México, se ha identificado la limitada cobertura y acceso de estos grupos poblacionales a dichos servicios, cuya situación se ha agravado debido a la pandemia por la COVID-19 y a la reestructuración organizativa para brindar este servicio desde el año 2020, como sucedió con la conversión del Seguro Popular al Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI). Los principales obstáculos identificados para promover el acceso de estos grupos poblacionales a este tipo de servicios se presentan en la Figura 3.

Para establecer las bases y condiciones necesarias que garanticen el acceso de las personas a los servicios de atención de salud, es necesario el diseño de políticas públicas de protección social que incluyan la atención de la maternidad, disponibilidad y accesibilidad a los servicios, aceptabilidad y calidad, y prestación gratuita a grupos poblacionales en condición de vulnerabilidad, como se indica en la R202 de la OIT.



Figura 3. Obstáculos en el acceso a servicios de salud para personas refugiadas y solicitantes de asilo en México

Poca articulación entre entidades federales y locales	Existen protocolos y comunicados para atender a personas refugiadas y solicitantes de asilo, que no son recibidos y aplicados por las entidades sanitarias.
Transición del Seguro Popular al INSABI	Plazos limitados de atención y carencia de infraestructura e insumos médicos necesarios, relacionados con la aplicación de su Reglamento Operativo.
Acceso limitado a servicios de seguridad social	Limitado a personas refugiadas y solicitantes de asilo que cuentan con empleo formal, que dadas sus condiciones se acercan al seguro popular, consultorios y farmacias privadas.
Atención de emergencia a mujeres embarazadas	Acceso limitado a servicios de ginecobstetricia, que se efectúa en el último trimestre de embarazo.
Acceso a la identidad de la niñez recién nacida	Mujeres embarazadas son atendidas por parteras que no están facultadas para emitir certificados de nacimiento.
Redes de atención informales de salud	Presencia de prácticas informales de atención médica para acceder a los servicios de salud de primer nivel, brindados por albergues y Organizaciones de la Sociedad Civil y Organismos Internacionales.

Fuente: elaboración propia con base en OIT, 2021a y 2021b

4 ACCESO A EDUCACIÓN Y SISTEMA DE CUIDADOS

Según la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), la protección social está dirigida a asegurar un nivel básico de bienestar económico y social a todos los miembros de la sociedad (CEPAL, 2019), facilitando el acceso a servicios sociales básicos y al fomento al trabajo decente. Por lo cual, las políticas sectoriales implementadas por los Estados, buscan la provisión de servicios sociales que fortalezcan los procesos de desarrollo humano, donde destacan la educación, la salud y los sistemas de cuidado, en la medida que proporcionen a las personas las herramientas necesarias para acceder a ingresos y protegerlos ante situaciones negativas.

Figura 4. Obstáculos en el acceso a educación para personas refugiadas y solicitantes de asilo en México

Cierre de centros educativos	Durante la pandemia por COVID-19, el cierre de escuelas representó un barrera física en el proceso de aprendizaje y un reto para las familias.
Inexistencia de políticas integrales de educación	La niñez y la adolescencia refugiada o solicitante de asilo no cuenta con políticas integrales que garanticen el acceso a la educación y estimulen su desarrollo sociocognitivo.
Ausencia de redes de apoyo para adolescentes no acompañados	Las personas adolescentes no acompañadas carecen de redes de apoyo, que les orienten en su integración al sistema educativo, por lo que, las instituciones gubernamentales deben garantizar la restitución de este derecho.
Limitado acceso al sistema educativo	Relacionado con la falta de documentación para efectuar la inscripción y validación de estudios; y con escasos recursos económicos para realizar apostillas, certificaciones, compra de uniformes, entre otras.
Poca articulación entre actores	Para garantizar el acceso a la educación se requiere la articulación de actores públicos, organizaciones de la sociedad civil y organismos internacionales, a nivel federal y local en áreas como: educación, psicosocial, medios de vida y recreación.

Fuente: elaboración propia con base en OIT, 2021a y 2021b

En el caso de las personas refugiadas y solicitantes de asilo, la OIT ha identificado una serie de obstáculos a los que se enfrentan en México, relacionado con el acceso a la educación (Figura 4) y a sistemas de cuidados (Figura 5). La pandemia por COVID-19 ha evidenciado la ampliación de algunas brechas en los sistemas educativos y el surgimiento de otras que afectan los procesos de aprendizaje de las personas.

En la Figura 4, se presentan algunos de los obstáculos identificados en el acceso a la educación para estos grupos poblacionales, entre los que se encuentran el cierre de centros educativos (medida para reducir contagios por COVID-19 en la niñez y la adolescencia) y la inexistencia de políticas integrales de educación que se relacionan con la falta de documentación necesaria para su inscripción en el sistema educativo, limitando su acceso.

Un aspecto relevante es la poca articulación y coordinación entre los actores públicos, organizaciones de la sociedad civil y organismos internacionales, en los distintos niveles de gobierno para garantizar el acceso al derecho a la educación de la niñez y adolescencia migrante, refugiada y solicitante de asilo (acompañada o no acompañada), en áreas como apoyo en el aprendizaje, ayuda psicosocial, medios de vida y espacios de recreación.



Asimismo, la OIT identificó que existen algunos obstáculos para las personas refugiadas y solicitantes de asilo en el acceso de los sistemas de cuidado, como se muestra en la Figura 5, donde se evidencia que la inexistencia de redes de apoyo y las condiciones para acceder a los sistemas de seguridad social, afectan principalmente a las mujeres en su integración al mercado de trabajo y autonomía económica.

Otro aspecto importante es la ausencia de un modelo estandarizado de atención, que contenga los lineamientos mínimos necesarios para el funcionamiento de guarderías públicas y privadas, que garanticen espacios adecuados de cuidado y promuevan el desarrollo cognitivo, psicológico, emocional y social de la niñez.

Por tanto, para abordar los obstáculos identificados, es importante garantizar la universalización de los servicios vinculados a la protección social bajo un enfoque de respeto a los derechos y dignidad de las personas, que promueva la inclusión social, no discriminación, igualdad de género y progresividad en el tiempo. Para ello, la R202 de la OIT propone que los Estados deben fomentar la educación a través de políticas públicas coordinadas que aseguren la generación de ingresos futuros y la actividad económica productiva dentro del sector formal de la economía y bajo un enfoque de trabajo decente.

Figura 5. Obstáculos en el acceso a sistemas de cuidado para personas refugiadas y solicitantes de asilo en México

Inexistencia de redes de apoyo	Principalmente, las mujeres carecen de redes de apoyo formales e informales de cuidado, limitando su integración laboral y autonomía económica, que en algunos casos les obliga a volver a su país de origen, abandonando sus proceso de solicitud de refugio o asilo.
Limitado acceso a sistemas de cuidado	Los sistemas de cuidado público están condicionados por el acceso a la seguridad social por parte de las personas trabajadoras en condición de refugiado o solicitante de asilo, que se encuentran en el sector formal del mercado de trabajo.
Ausencia de un modelo estandarizado de atención	Las guarderías públicas y privadas carecen de lineamientos básicos estandarizados, que les permita atender de forma integral a la niñez para garantizarles espacios adecuados de cuidado y promover su desarrollo cognitivo y psicosocial.

Fuente: elaboración propia con base en OIT, 2021a y 2021b

En ese sentido, procurar el acceso a la educación forma parte de las garantías básicas de seguridad social para la generación de ingresos que apoyen la protección de la niñez y la adolescencia, que, junto al funcionamiento y acceso a los sistemas de cuidados, proporcionan la protección necesaria para aliviar la pobreza, vulnerabilidad y reducir la exclusión social a lo largo del ciclo de vida.



5 ACCESO A VIVIENDA



Dentro de la conceptualización de la protección social, se enfatiza en el derecho universal de las personas a la seguridad social y a un nivel de vida adecuado, que debe garantizar la generación de ingresos y el acceso a servicios sociales esenciales, dentro de los que se incluye la vivienda y otros servicios básicos relacionados (OIT, 2011).

Figura 6. Obstáculos en el acceso a vivienda para personas refugiadas y solicitantes de asilo en México

Inexistencia de alternativas de vivienda permanente	Existen iniciativas de alojamiento temporal para personas refugiadas y solicitantes de asilo; pero, desde las entidades federales y locales no se ha formulado una alternativa permanente para acceder a una vivienda.
Cierre de albergues temporales	Debido a la COVID-19, se produjo el cierre de albergues, propiciando que las personas migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo sean propensas a encontrarse en situación de calle.
Poca coordinación entre entidades públicas y otros actores locales	La poca coordinación entre actores en los territorios, ausencia de lineamientos mínimos para la aplicación de protocolos sanitarios y recursos financieros limitados, afectaron el acceso a servicios básicos, hacinando a las personas.
Reducción en la generación de ingresos	La pérdida de empleo y la limitada capacidad de generación de ingresos afectaron el proceso de integración y la transición de las personas de un albergue temporal a un espacio de alquiler.
Abandono de vivienda	La situación laboral derivada de la pandemia por COVID-19 provocó el abandono de las viviendas de alquiler, implicando la búsqueda de alojamiento más barato y alejado de los centros de trabajo, o el retorno a los albergues.

Fuente: elaboración propia con base en OIT, 2021a y 2021b

La adopción de medidas de confinamiento y de distanciamiento social a causa de la pandemia por COVID-19, afectaron el desempeño económico a nivel nacional y local, provocando el cierre de empresas y el incremento del desempleo, limitando la capacidad de generación de ingresos, tanto para las personas migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo, así como para las organizaciones de la sociedad civil que brindan servicios de alojamiento.

Bajo este contexto, se produjo el cierre de albergues temporales y el abandono de las viviendas por parte de las personas refugiadas y solicitantes de asilo, provocando un retroceso en su proceso de integración y transición a un espacio de alquiler, lo cual se derivó en la prolongación de su estancia o retorno a albergues temporales, o recurrir a otras alternativas como la vivienda compartida en las comunidades de apoyo, como se indica en la Figura 6.

Adicional a esta situación, se encuentra la poca o limitada coordinación entre la entidades federales y locales con organismos internacionales y organizaciones de la sociedad civil en los territorios, y la inexistencia de iniciativas de políticas públicas orientadas a garantizar el acceso a los servicios de alojamiento para las personas migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo.

En la *Recomendación de la OIT sobre la vivienda de los trabajadores* (Núm. 115), se sugiere que las autoridades competentes deben prestar especial atención al problema que plantea el alojamiento de las personas migrantes y sus familias, proporcionando igualdad de trato y garantizando su acceso a una vivienda adecuada.



6 TRANSFERENCIAS MONETARIAS Y NO MONETARIAS

Los modelos de transferencias monetarias y no monetarias, según la OIT, se encuentran en la R202, como un elemento clave para brindar las garantías sociales a la población sin acceso a los sistemas de protección social tradicionales que se coordinan con otras políticas públicas y la percepción de servicios sociales para fomentar el desarrollo socioeconómico. Por tanto, los principales tipos de transferencias que se pueden efectuar son los siguientes:



En especie. Hace referencia a alimentos, material para construcción, medicamentos, útiles escolares, productos de higiene personal y limpieza, entre otros.

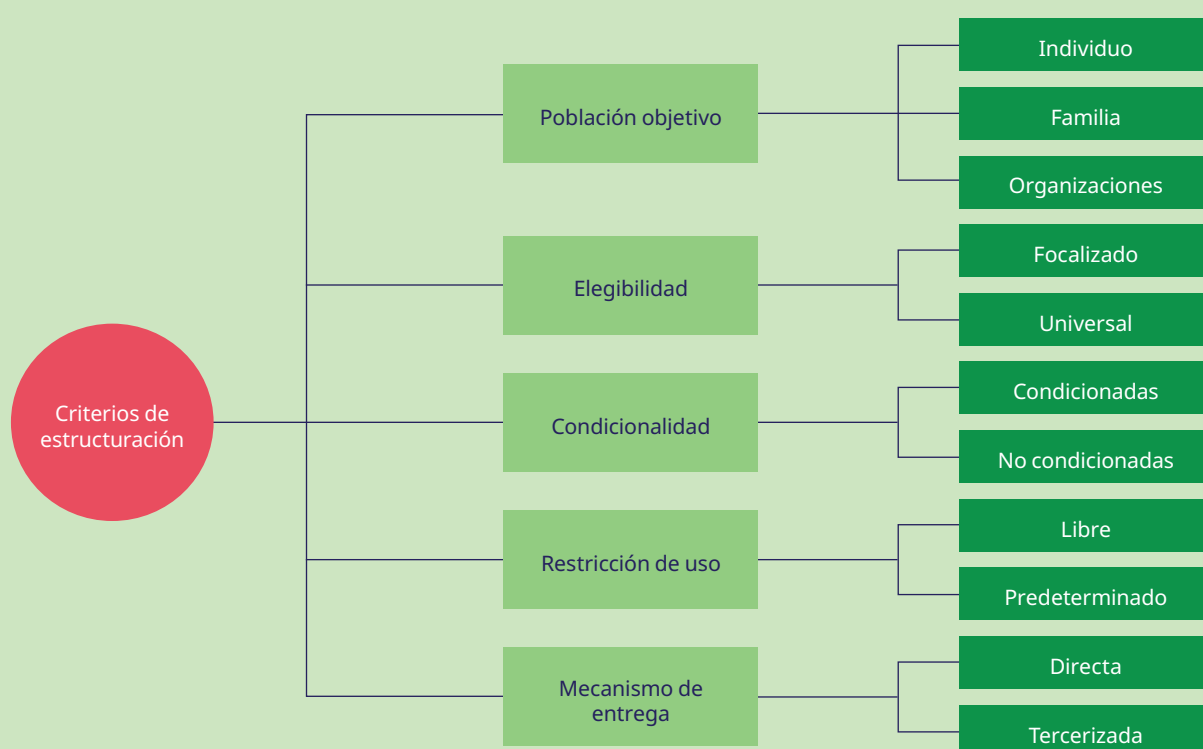


Vales. Se refiere al papel, ficha o tarjeta electrónica intercambiable por una cantidad determinada para gastar en artículos o servicios limitados.



Efectivo. Referente a las tarjetas, retiro en cajero, transferencia bancaria o efectivo “dinero en sobres”.

Figura 7. Criterios de estructuración y clasificación de las transferencias monetarias y no monetarias



Fuente: elaboración propia con base en OIT, 2021c

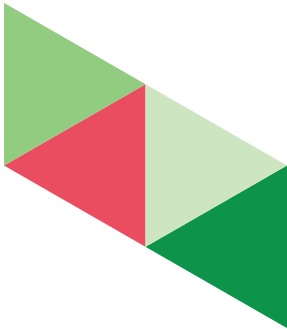
Con base en la definición del tipo de transferencia a efectuar se debe tomar en consideración la periodicidad en la cual se entregará a la población objetivo, es decir, su duración en el tiempo y frecuencia; así como, si las mismas se realizan en un contexto de emergencia o son de carácter permanente.

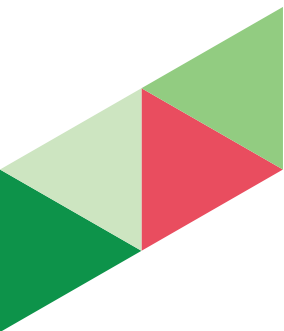
Además, se debe tomar en cuenta durante su planificación otros criterios específicos referentes a la población objetivo, elegibilidad, condicionalidad, restricción y mecanismo de entrega; con la finalidad de utilizar de forma efectiva los recursos asignados y promover la progresividad de las mismas, según sea planificado en las iniciativas de políticas públicas de protección social (ver Figura 7).

En el marco del apoyo que se brinda a las personas refugiadas y solicitantes de asilo por parte de las instituciones gubernamentales (todos los niveles de gobierno), organizaciones de la sociedad civil y organismos internacionales, para garantizar el acceso a la protección social, se detallan en la Tabla 1.



Actores	Cantidad	Generalidades
Instituciones gubernamentales federales		
Secretaría de Bienestar	3	Transferencia monetaria de uso libre para población en general que se realiza en un contexto permanente en la ciudad de Tapachula.
		Transferencia monetaria de uso libre para personas migrantes que se realiza en un contexto permanente en la ciudad de Tapachula.
		Transferencia no monetaria de uso determinado para personas migrantes que se realiza en un contexto permanente en la ciudad de Tapachula.
Secretaría de Relaciones Exteriores	1	Transferencia no monetaria de uso determinado en salud para personas migrantes, que se realiza en contexto de emergencia a nivel nacional por medio de terceros.
Instituciones gubernamentales de la Ciudad de México		
Secretaría de Inclusión y Bienestar Social	2	Transferencia monetaria de uso libre para la población en general de la Ciudad de México que se entrega de forma directa en contexto de emergencia.
		Transferencia no monetaria de uso determinado en salud para la población en general de la Ciudad de México que se entrega de forma directa en contexto de emergencia.
Secretaría de Salud	1	Transferencia no monetaria de uso determinado en salud para la población migrante de la Ciudad de México que se entrega por medio de la Agencia de Protección Sanitaria en contexto de emergencia.
Secretaría de Desarrollo Económico ^{1/}	1	Transferencia monetaria de uso libre para la población en general de la Ciudad de México que se entrega de forma directa en contexto de emergencia.
Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo	1	Transferencia monetaria de uso determinado en empleo para la población en general de la Ciudad de México que se entrega de forma directa en contexto permanente.
Gobierno de la Ciudad de México	1	Transferencia monetaria de uso determinado en casos de incidencia para las personas migrantes y refugiadas de la Ciudad de México que se entrega a través de las organizaciones de la sociedad civil en contexto permanente.





Actores	Cantidad	Generalidades
Organismos gubernamentales autónomos		
Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México	1	Transferencia no monetaria de uso determinado para las personas migrantes de la Ciudad de México que se entrega a través de los albergues en contexto de emergencia.
Organismos internacionales		
Organización Internacional para las Migraciones (OIM)	3	Transferencia monetaria de uso determinado en vivienda para las personas migrantes de la Ciudad de Tijuana que se entrega de forma directa en contexto de emergencia.
		Transferencia monetaria de uso determinado en alimentación para las personas migrantes y refugiadas de la Ciudad de Tijuana que se entrega de forma directa en contexto de emergencia.
		Transferencia no monetaria de uso determinado en vivienda para las personas migrantes de la Ciudad de Tijuana que se entrega a través de terceros en contexto de emergencia.
Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) ^{2/}	1	Transferencia no monetaria de uso determinado en salud para las personas migrantes de las ciudades de Tijuana y Matamoros que se entrega de forma directa en contexto de emergencia.
Organización Mundial para la Paz (OMPP) ^{3/}	1	Transferencia no monetaria de uso determinado en vivienda para las personas migrantes y refugiadas de la ciudad de Tijuana que se entrega de forma directa en contexto de emergencia.
Alto Comisionado de las Naciones para los Refugiados (ACNUR)	5	Transferencia no monetaria de uso determinado en salud para las personas migrantes y refugiadas de la ciudad de Tapachula que se entrega a través de terceros en contexto de emergencia.
		Transferencia no monetaria de uso determinado en salud para la población en general de los Estados de Chiapas, Tabasco y Veracruz que se entrega a través de terceros en contexto de emergencia.
		Transferencia monetaria de uso libre para personas refugiadas que se entrega de forma directa en contexto permanente en la ciudad de Tapachula.
		Transferencia no monetaria de uso determinado en vivienda para personas migrantes y refugiadas de la Ciudad de México que se entrega a través de terceros en contexto de emergencia.
		Transferencia no monetaria de uso determinado en trabajo para personas refugiadas de la ciudad de Tapachula que se entrega a través de terceros en contexto de emergencia.

Actores	Cantidad	Generalidades
Organización Hospitalidad y Solidaridad A.C. ^{4/}	1	Transferencia no monetaria de uso determinado en vivienda para personas refugiadas en la ciudad de Tapachula a través de tercero de forma permanente.
Better Shelter S.A. de C.V. ^{4/}	1	Transferencia no monetaria de uso determinado en vivienda para personas refugiados en las ciudades de Palenque, Tapachula, Huixtla, Hidalgo, Escuintla, Tenosique, Tabasco, Oluta e Ixtepec que se entrega a través de terceros en contexto de emergencia.
Fundación Mexicana para la Salud (FUNSALUD) ^{4/}	1	Transferencia no monetaria de uso determinado en salud para población en general en las ciudades de Tapachula, Mapastepec y Huixtla a través de terceros en contexto de emergencia.

Fuente: elaboración propia con base en OIT, 2021c

1/ Esta transferencia se entrega de forma conjunta con la Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México.

2/ Esta transferencia se efectúa en coordinación con OIM y ACNUR

3/ Esta transferencia se efectúa en coordinación con OIM

4/ Esta transferencia se efectúa en coordinación con ACNUR

Asimismo, se han desarrollado apoyos y transferencias por parte de diversos actores de la sociedad civil, sector privado e iniciativas ciudadanas, donde destacan algunas de las siguientes entidades:

- Iniciativa para el Desarrollo Humano A.C.
- Centro de Derechos Humanos Fray Matías de Córdova
- Congregaciones Religiosas
- Fondo Semillas
- Fundación Internacional Ellen MacArthur
- Red Internacional Servicios Jesuitas de Migrantes
- Médicos sin Fronteras
- Comité Internacional de la Cruz Roja
- Uber Eats
- Coppel
- Bancoppel
- Arca Tierra



7

CONCLUSIONES

A partir de los obstáculos identificados en las dimensiones analizadas, se considera pertinente el desarrollo y fortalecimiento de los procesos de integración social para personas refugiadas y solicitantes de asilo, los cuales se han caracterizado por su limitado acceso a los sistemas de protección social, para atender sus necesidades y garantizar el respeto de sus derechos; para ello, se considera importante abordar los siguientes aspectos:



Integración laboral y generación de ingresos. Para fortalecer la integración social de las personas refugiadas y solicitantes de asilo, se considera pertinente desarrollar mecanismos de inserción al mercado de trabajo (formal), que contribuyan a la mejora de su condición laboral y les permita generar ingresos y acceder a los sistemas de seguridad social.



Fortalecimiento de la atención en salud física y mental. Es importante establecer mecanismos claros de atención a la salud y la protección de personas refugiadas y solicitantes de asilo, propiciando su acceso a servicios de salud en todos los niveles; además, es necesario brindar servicios especializados de atención en salud mental a estos grupos poblacionales para atender diversos trastornos derivados de situaciones de riesgo que han enfrentado durante su movilización y procesos de integración.



Vivienda digna. Promover el diseño y formulación de iniciativas de políticas públicas orientadas a facilitar el acceso de las personas refugiadas y solicitantes de asilo a una vivienda digna que apoye su proceso de integración social, laboral y cultural.



Acceso a sistemas de cuidado. Es importante promover iniciativas de políticas públicas para la generación de espacios seguros orientados al cuidado y desarrollo de la niñez y la adolescencia, que les permita a las familias, principalmente a las mujeres, integrarse al mercado de trabajo por medio de empleos formales o de tiempo completo.



Educación y certificación de competencias. Para facilitar la integración social de las personas refugiadas y solicitantes de asilo, se requiere el desarrollo de acciones orientadas a promover su ingreso al sistema educativo y a simplificar la homologación de estudios y certificación de competencias para apoyarles en su inserción al mercado de trabajo, generación de ingresos y acceso a los sistemas de protección social.



Articulación de actores involucrados. Un aspecto fundamental para la formulación de iniciativas de políticas públicas orientadas a promover el acceso a la protección social de las personas refugiadas y solicitantes de asilo, se basa en la articulación y coordinación interinstitucional, a nivel federal y local, y el fomento de la participación de organizaciones de la sociedad civil, organismos internacionales, organizaciones de empleadores y la academia, para garantizar los derechos de estos grupos poblacionales y reconocer las experiencias, necesidades y vulnerabilidades de las mismas.



Sensibilización sobre la condición de refugio y asilo. Es indispensable desarrollar procesos de sensibilización y capacitación para funcionarios públicos y la sociedad en general, referentes a los derechos y necesidades específicas de las personas refugiadas y solicitantes de asilo.



Generación de información para la toma de decisiones. Es recomendable fortalecer los mecanismos y procedimientos de recopilación de información cuantitativa y cualitativa, que permita medir e identificar las condiciones y experiencias de las personas refugiadas y solicitantes de asilo para fortalecer los procesos de diseño de políticas públicas más eficientes que faciliten la focalización y atención de sus necesidades ya sea por medio de transferencias monetarias o no monetarias, o cualquier otro mecanismo que garanticen sus derechos.

BIBLIOGRAFÍA

- Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) (2019) *Protección social universal en América Latina y el Caribe*. CEPAL. Santiago, Chile. [En línea] Disponible en: https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/44995/4/S1900962_es.pdf
- Organización Internacional del Trabajo (OIT) (1961) *Recomendación sobre la vivienda de los trabajadores* (Núm. 115). OIT. Ginebra, Suiza. [En línea] Disponible en: https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_ILO_CODE:R115
- Organización Internacional del Trabajo (OIT) (2008) *Social Health Protection. And ILO strategy towards universal access to health care*. OIT. Ginebra, Suiza [En línea] Disponible en: https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_protect/---soc_sec/documents/publication/wcms_secsec_5956.pdf
- Organización Internacional del Trabajo (OIT) (2011) *Pisos de protección social para una globalización equitativa e inclusiva*. OIT. Ginebra, Suiza. [En línea] Disponible en: https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---dgreports/---dcomm/---publ/documents/publication/wcms_176521.pdf
- Organización Internacional del Trabajo (OIT) (2012) *Recomendación sobre los pisos de protección social* (Núm. 202). OIT. Ginebra, Suiza. [En línea] Disponible en: https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_INSTRUMENT_ID:3065524
- Organización Internacional del Trabajo (OIT) (2021a) *Protección social de las personas refugiadas y solicitantes de la condición de refugiados en México. Un análisis de oportunidades y capacidades institucionales*. Oficina de la OIT para México y Cuba. Ciudad de México, México. [En línea] Disponible en: https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---ro-lima/---ilo-mexico/documents/publication/wcms_838086.pdf
- Organización Internacional del Trabajo (OIT) (2021b) *Protección social de las personas refugiadas y solicitantes de la condición de refugiados en México. Un análisis sobre el acceso a programas y servicio en el contexto de la pandemia COVID-19*. Oficina de la OIT para México y Cuba. Ciudad de México, México. [En línea] Disponible en: https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---ro-lima/---ilo-mexico/documents/publication/wcms_838088.pdf
- Organización Internacional del Trabajo (OIT) (2021c) *Transferencias monetarias y no monetarias para personas refugiadas y solicitantes durante la pandemia de la COVID-19. Un análisis en tres ciudades en México*. Oficina de la OIT para México y Cuba. Ciudad de México, México. [En línea] Disponible en: https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---ro-lima/---ilo-mexico/documents/publication/wcms_838089.pdf
- Organización Internacional del Trabajo (OIT) (s.f.) *Pisos de protección social para los trabajadores en la economía informal*. OIT. [En línea] Disponible en: https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---ro-lima/documents/publication/wcms_316322.pdf

ANEXOS

Anexo 1. Marcos normativos internacionales y nacionales aplicables a las personas refugiadas y solicitantes de asilo en México

Marcos normativos internacionales	Marcos normativos nacionales
• Declaración Universal de los Derechos Humanos • Convenio de la OIT sobre la seguridad social (Norma mínima) (Núm. 102) • Convenio de la OIT sobre la igualdad de trato (Núm. 118) • Convenio de la OIT sobre los trabajadores migrantes (disposiciones complementarias) (Núm. 143) • Convenio de la OIT sobre la conservación de los derechos en materia de seguridad social (Núm. 157) • Convenio de la OIT sobre las trabajadoras y los trabajadores domésticos (Núm. 189) • Recomendación de la OIT sobre los trabajadores migrantes (Núm. 151) • Recomendación de la OIT sobre la conservación de los derechos en materia de seguridad social (Núm. 176) • Recomendación de la OIT sobre pisos de protección social (Núm. 202)	• Ley de Migración • Ley sobre refugiados, protección complementaria y asilo político • Ley Federal del Trabajo • Ley del Seguro Social • Ley federal para prevenir y eliminar la discriminación • Ley General de Salud • Ley de Educación • Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores • Ley General de Desarrollo Social
Planes de desarrollo y programas en México	
• Plan Nacional de Desarrollo • Constitución de la Ciudad de México • Plan de Desarrollo de Chiapas • Plan de Desarrollo de Coahuila • Programa Ciudad Hospitalaria y Movilidad Humana (reglas operativas) • Programa Emergencia social (reglas operativas) • Programa Estatal de Inclusión y Desarrollo Social • Plan Integral de Atención a la salud de la Población Migrante (reglas operativas) • Programa Estatal de Derechos Humanos de Coahuila	

Fuente: elaboración propia con base en OIT, 2021a y 2021b